

RESOLUCIÓN EXENTA 4A/Nº 3894 11NOV'14

MAT.: 1. DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN JEFATURAS QUE SEÑALA.
2. APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PRESTACIONES DE SALUD A PRESTADORES QUE NO PRESENTAN LAS ÓRDENES DE ATENCIÓN DE SALUD, EN CASOS QUE INDICA.
3. REVOCA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3D/Nº 3.816, DE 31 DE DICIEMBRE DE 1998.

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: la providencia Nº 843, de 3 de noviembre de 2014, de Fiscalía; la nota interna 1F Nº 186, de 3 de noviembre de 2014, del Departamento Control y Calidad de Prestaciones; la nota interna 4A/Nº 893, de Fiscalía; la nota interna 2F Nº 396, de 7 de octubre de 2014, del Departamento Control y Calidad de Prestaciones; la Resolución Exenta 3E/Nº 3.816, de 31 de diciembre de 1998, de este Servicio;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por Resolución Exenta 3E/Nº 3.816, de 31 de diciembre de 1998, de este Servicio, se aprobó el procedimiento para realizar pago a prestadores sin bonos de atención de salud (BAS) por motivos que señala, estableciendo, entre otras disposiciones, que el prestador deberá presentar una declaración jurada ante notario explicando en detalle la razón por la cual no presenta el original del bono de atención de salud, adicionada de una copia de publicación en un periódico de circulación nacional correspondiente a tres días consecutivos, indicando número de folio de o los BAS motivo de la solicitud, y de la constancia ante algún organismo competente de la situación, si se trata de casos como extravío, hurto u otros de similar naturaleza;

SEGUNDO: Que el Departamento Control y Calidad de Prestaciones ha solicitado eliminar la exigencia de publicar en un diario de circulación nacional por tres días consecutivos los folios de los BAS a cobrar sin el original, fundado en que los sistemas informáticos actuales permiten verificar en línea los datos de la emisión y el estado de cobro de los BAS que se solicita sean pagados, permitiendo un adecuado visado en cada caso antes de su autorización o rechazo, eximiendo así al prestador de un trámite innecesario y costoso;

TERCERO: Que, del mismo modo, dicha dependencia institucional hace presente que la Resolución Exenta 3E/Nº 3.816, de 31 de diciembre de 1998, hace mención a la delegación de facultades en los Directores Regionales en lo que se refiere a materias del Plan de Seguro y Control, mientras que actualmente la autorización de esos pagos también recae en la Jefatura del Departamento Control y Calidad de Prestaciones;

CUARTO: Que esta autoridad estima atendibles y necesarias las modificaciones y observaciones propuestas, a fin de mejorar la eficiencia en la resolución de las solicitudes que se presenten en las materias reguladas en la Resolución Exenta 3E/Nº 3.816, de 31 de diciembre de 1998, y que la forma más adecuada para ello es reemplazar completamente el texto de dicho acto administrativo, a fin de que su redacción quede establecida de acuerdo a las actuales necesidades institucionales, amén de estar contenidas en un texto único que permita una correcta aplicación por parte de los funcionarios respectivos; y

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los preceptos citados en la parte considerativa; en los artículos 3 y 5 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en los artículos 52 y 53 letra a) y g) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el Decreto Exento Nº 486, de 12 de mayo de 2014, del Ministerio de Salud; así como lo establecido en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

UNO. DELÉGANSE las facultades señaladas en la Resolución Exenta 1A/Nº 1.274, de 1998, para ejercer la actividad del Punto Nº 4 Numeral IV, Materias del Plan de Seguro y Control, en el Director Zonal Centro Norte; en el Director Zonal Norte; en el Director Zonal Centro Sur; en el Director Zonal Sur; sus subrogantes o suplentes, según corresponda, en los casos que se presenten en el respectivo territorio de su jurisdicción; y en el Jefe del Departamento Control y Calidad de Prestaciones, su subrogante o suplente, según corresponda, respecto del territorio correspondiente a la Región Metropolitana y a la VI Región.

DOS. APRUÉBASE el siguiente procedimiento para autorizar pagos a profesionales e instituciones por solicitudes de cobro al Fondo Nacional de Salud sin acompañar el original de la orden de atención de salud:

- I. Sólo se ordenará el pago de cobros por prestaciones de salud presentados ante esta institución por prestadores de salud sin acompañar el original de la orden de atención de salud correspondiente, cuando la ausencia de dicho documento sea causada por extravío, por robo, por hurto, por incendio, por situaciones de catástrofe o por situaciones excepcionales o casos fortuitos calificados previamente por las Direcciones Zonales competentes o por el Departamento Control y Calidad de Prestaciones, en los casos correspondientes a la Región Metropolitana y a la VI Región.
- II. La solicitud deberá presentarse por escrito dirigido a la autoridad competente para resolverla, en el formato que el Fondo Nacional de Salud determine, acompañado de los siguientes antecedentes:
 - a) Declaración jurada ante notario en el cual se explica detalladamente la situación ocurrida.
 - b) Constancia o denuncia, según corresponda, efectuada ante algún organismo competente, en caso de extravío, robo, hurto, incendio u otra circunstancia de similar naturaleza.
- III. Recibida la solicitud, la Dirección Zonal respectiva o el Departamento Control y Calidad de Prestaciones deberá verificar el estado de pago de la orden de atención de salud en la Base de Prestadores y en la Base de Venta, según corresponda, debiendo, para tales efectos, ingresar, verificar e imprimir la información pertinente.
- IV. La Dirección Zonal respectiva o el Departamento Control y Calidad de Prestaciones autorizará el pago de acuerdo a los antecedentes presentados y obtenidos según lo dispuesto en los numerales que anteceden, dictando la resolución exenta correspondiente, la que deberá ser fundada y contener una nómina detallada con el número de la orden de atención de salud, su costo total y el aporte del beneficiario.
- V. La Dirección Zonal respectiva o el Departamento Control y Calidad de Prestaciones notificará la resolución exenta al prestador interesado, entregándole copia de la misma, con indicación de que deberá presentar dicha copia dentro de un sobre de cobranza a la dependencia interna o al organismo o entidad externa encargada del pago, de acuerdo con el procedimiento de cobro habitual.


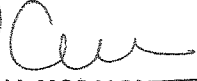
En el evento de que las autorizaciones de pago de que trata este procedimiento se otorguen a instituciones o sociedades de profesionales que tributan en primera categoría de acuerdo con la Ley de la Renta, el prestador deberá adjuntar en el sobre, además, la factura o boleta de honorarios correspondiente.

- VI. La Dirección Zonal respectiva o el Departamento Control y Calidad de Prestaciones deberá archivar las resoluciones que se dicten, conjuntamente con sus antecedentes, respetando la distribución de la misma.
- VII. La información correspondiente a los pagos autorizados de acuerdo con este procedimiento deberá encontrarse disponible para su consulta por el Nivel Central del Fondo Nacional de Salud, la que podrá ser requerida por cualquier dependencia interna que sea usuaria de dichos datos.

TRES. Los Directores Zonales y el Jefe del Departamento Control y Calidad de Prestaciones deberán controlar que la facultad que ejercen y la tramitación de las solicitudes a que se refiere la presente resolución se lleven a efecto mediante resolución fundada, acompañada de todos los antecedentes que exige el procedimiento que se aprueba y que el pago, cuando corresponda, se verifique a través del procedimiento centralizado establecido al efecto.

CUATRO.PUBLÍQUESE la presente resolución en el Diario Oficial, fecha desde la cual entrará en vigencia.

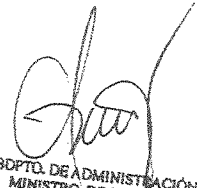
ANÓTESE y COMUNÍQUESE.



Dña. CECILIA MORALES VELOSO
DIRECTORA NACIONAL (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD

LBA/LAB/JFD
10.11.2014

DISTRIBUCION:

- Dirección Nacional.
- Direcciones Zonales (4).
- Fiscalía.
- Dpto. Control y Calidad de Prestaciones.
- Dpto. Gestión Territorial.
- Auditoría Interna.
- Abogados Direcciones Zonales (4).
- Oficina de Partes.


JEFE SUBDPTO. DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE PE
FONDO NACIONAL DE SALUD

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaría de Educación.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

NOMBRA A DON PEDRO TOMÁS GOIC BOROEVIC EN EL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Núm. 93.- Santiago, 24 de octubre de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 N°10 de la Constitución Política de la República; en la ley N°19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en el DFL N°1, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N°29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, Estatuto Administrativo; en la ley N°19.518, que fija nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; en la ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público año 2014; en la resolución N°1.581, de 2011, del Servicio Civil, que convoca a proceso de selección público y abierto, de amplia difusión, para proveer el cargo de Director/a Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que corresponde al primer nivel jerárquico (Concurso N°1765); en el decreto N°669, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros de Estado en las carteras que se indican; en el decreto N°14, de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa Subsecretario del Trabajo; en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

Que mediante decreto supremo N°65, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aceptó la renuncia voluntaria presentada por don José Miguel Berquío Cañas al cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, a contar del 20 de agosto de 2011.

Que el Consejo de Alta Dirección Pública, por intermedio de la Dirección Nacional del Servicio Civil, convocó a un proceso de selección público, abierto para proveer el cargo de Director/a Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, de acuerdo a la resolución N°1.581, de 2011, del Servicio Civil.

Que en dicho contexto, el Consejo de Alta Dirección Pública, a través del Of. Res. N°45, de 29 de agosto de 2014, remitió los antecedentes de los candidatos seleccionados a la Presidencia de la República para los efectos de su nombramiento.

Decreto:

Primero: Nómbrase, a contar del día 24 de octubre de 2014, a don Pedro Tomás Goic Boroevic, magister en gestión y políticas públicas, RUT 8.124.186-4, en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, grado 2° de la EUS de la Planta de dicha institución, quien por razones impostergables de buen servicio asumirá sus funciones en la fecha indicada sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Segundo: Don Pedro Tomás Goic Boroevic tendrá derecho a un 90% de asignación de Alta Dirección Pública.

Tómese razón, anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Mónica Javiera Blanco Suárez, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Francisco Javier Díaz Verdugo, Subsecretario del Trabajo.

Ministerio de Salud

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Fondo Nacional de Salud

DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN JEFATURAS QUE SEÑALA; APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PRESTACIONES DE SALUD A PRESTADORES QUE NO PRESENTAN LAS ÓRDENES DE ATENCIÓN DE SALUD, EN CASOS QUE INDICA Y REVOKA RESOLUCIÓN EXENTA N°3D/N°3.816, DE 1998

(Resolución)

Núm. 4A/N°3.894 exenta.- Santiago, 11 de noviembre de 2014.- Vistos estos antecedentes: La providencia N°843, de 3 de noviembre de 2014, de Fiscalía; la nota interna 1F N°186, de 3 de noviembre de 2014, del Departamento Control y Calidad de Prestaciones; la nota interna 4A/N° 893, de Fiscalía; la nota interna 2F N°396, de 7 de octubre de 2014, del Departamento Control y Calidad de Prestaciones; la resolución exenta 3E/N° 3.816, de 31 de diciembre de 1998, de este Servicio;

Considerando:

Primero: Que por resolución exenta 3E/N° 3.816, de 31 de diciembre de 1998, de este Servicio, se aprobó el procedimiento para realizar pago a prestadores sin bonos de atención de salud (BAS) por motivos que señala, estableciendo, entre otras disposiciones, que el prestador deberá presentar una declaración jurada ante notario explicando en detalle la razón por la cual no presenta el original del bono de atención de salud, adicionada de una copia de publicación en un periódico de circulación nacional correspondiente a tres días consecutivos, indicando número de folio de o los BAS motivo de la solicitud, y de la constancia ante algún organismo competente de la situación, si se trata de casos como extravío, hurto u otros de similar naturaleza;

Segundo: Que el Departamento Control y Calidad de Prestaciones ha solicitado eliminar la exigencia de publicar en un diario de circulación nacional por tres días consecutivos los folios de los BAS a cobrar sin el original, fundado en que los sistemas informáticos actuales permiten verificar en línea los datos de la emisión y el estado de cobro de los BAS que se solicita sean pagados, permitiendo un adecuado visado en cada caso antes de su autorización o rechazo, eximiendo así al prestador de un trámite innecesario y costoso;

Tercero: Que, del mismo modo, dicha dependencia institucional hace presente que la resolución exenta 3E/N° 3.816, de 31 de diciembre de 1998, hace mención a la delegación de facultades en los Directores Regionales en lo que se refiere a materias del Plan de Seguro y Control, mientras que actualmente la autorización de esos pagos también recae en la Jefatura del Departamento Control y Calidad de Prestaciones;

Cuarto: Que esta autoridad estima atendibles y necesarias las modificaciones y observaciones propuestas, a fin de mejorar la eficiencia en la resolución de las solicitudes que se presenten en las materias reguladas en la resolución exenta

3E/N° 3.816, de 31 de diciembre de 1998, y que la forma más adecuada para ello es reemplazar completamente el texto de dicho acto administrativo, a fin de que su redacción quede establecida de acuerdo a las actuales necesidades institucionales, amén de estar contenidas en un texto único que permita una correcta aplicación por parte de los funcionarios respectivos, y

Teniendo presente lo dispuesto en los preceptos citados en la parte considerativa; en los artículos 3 y 5 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en los artículos 52 y 53 letras a) y g) del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el decreto exento N°486, de 12 de mayo de 2014, del Ministerio de Salud; así como lo establecido en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

Resolución

Uno. Deléganse las facultades señaladas en la resolución exenta 1A/N° 1.274, de 1998, para ejercer la actividad del Punto N°4 Numeral IV, Materias del Plan de Seguro y Control, en el Director Zonal Centro Norte; en el Director Zonal Norte; en el Director Zonal Centro Sur; en el Director Zonal Sur; sus subrogantes o suplentes, según corresponda, en los casos que se presenten en el respectivo territorio de su jurisdicción; y en el Jefe del Departamento Control y Calidad de Prestaciones, su subrogante o suplente, según corresponda, respecto del territorio correspondiente a la Región Metropolitana y a la VI Región.

Dos. Apruébase el siguiente procedimiento para autorizar pagos a profesionales e instituciones por solicitudes de cobro al Fondo Nacional de Salud sin acompañar el original de la orden de atención de salud:

- I. Sólo se ordenará el pago de cobros por prestaciones de salud presentados ante esta institución por prestadores de salud sin acompañar el original de la orden de atención de salud correspondiente, cuando la ausencia de dicho documento sea causada por extravío, por robo, por hurto, por incendio, por situaciones de catástrofe o por situaciones excepcionales o casos fortuitos calificados previamente por las Direcciones Zonales competentes o por el Departamento Control y Calidad de Prestaciones, en los casos correspondientes a la Región Metropolitana y a la VI Región.
- II. La solicitud deberá presentarse por escrito dirigido a la autoridad competente para resolverla, en el formato que el Fondo Nacional de Salud determine, acompañado de los siguientes antecedentes:
 - a) Declaración jurada ante notario en el cual se explica detalladamente la situación ocurrida.
 - b) Constancia o denuncia, según corresponda, efectuada ante algún organismo competente, en caso de extravío, robo, hurto, incendio u otra circunstancia de similar naturaleza.
- III. Recibida la solicitud, la Dirección Zonal respectiva o el Departamento Control y Calidad de Prestaciones deberá verificar el estado de pago de la orden de atención de salud en la Base de Prestadores y en la Base de Venta, según corresponda, debiendo, para tales efectos, ingresar, verificar e imprimir la información pertinente.
- IV. La Dirección Zonal respectiva o el Departamento Control y Calidad de Prestaciones autorizará el pago de acuerdo a los antecedentes presentados y obtenidos según lo dispuesto en los numerales que anteceden, dictando la resolución exenta correspondiente, la que deberá ser fundada y contener una nómina detallada con el número de la orden de atención de salud, su costo total y el aporte del beneficiario.

V. La Dirección Zonal respectiva o el Departamento Control y Calidad de Prestaciones notificará la resolución exenta al prestador interesado, entregándole copia de la misma, con indicación de que deberá presentar dicha copia dentro de un sobre de cobranza a la dependencia interna o al organismo o entidad externa encargada del pago, de acuerdo con el procedimiento de cobro habitual.

En el evento de que las autorizaciones de pago de que trata este procedimiento se otorguen a instituciones o sociedades de profesionales que tributan en primera categoría de acuerdo con la Ley de la Renta, el prestador deberá adjuntar en el sobre, además, la factura o boleta de honorarios correspondiente.

VI. La Dirección Zonal respectiva o el Departamento Control y Calidad de Prestaciones deberá archivar las resoluciones que se dicten, conjuntamente con sus antecedentes, respetando la distribución de la misma.

VII. La información correspondiente a los pagos autorizados de acuerdo con este procedimiento deberá encontrarse disponible para su consulta por el Nivel Central del Fondo Nacional de Salud, la que podrá ser requerida por cualquier dependencia interna que sea usuaria de dichos datos.

Tres. Los Directores Zonales y el Jefe del Departamento Control y Calidad de Prestaciones deberán controlar que la facultad que ejercen y la tramitación de las solicitudes a que se refiere la presente resolución se lleven a efecto mediante resolución fundada, acompañada de todos los antecedentes que exige el procedimiento que se aprueba y que el pago, cuando corresponda, se verifique a través del procedimiento centralizado establecido al efecto.

Cuatro. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, fecha desde la cual entrará en vigencia.

Anótese y comuníquese.- Cecilia Morales Veloso, Directora Nacional (S).

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

DESIGNA COMO DIRECTOR SUPLENTE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CARÁCTER EXPERIMENTAL "CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD DE MAIPÚ" AL SEÑOR MAURICIO VERGARA COHN

Núm. 173.- Santiago, 2 de octubre de 2014.- Visto: Lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N°19.882; los artículos 7° letra c) y 14° del decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N°31, de 2000, del Ministerio de Salud, que crea el establecimiento de salud de carácter experimental denominado "Centro de Referencia de Salud de Maipú"; y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32 N°10 de la Constitución Política de la República de Chile. Decreto afecto N°76, del 09.04.2014, del Ministerio de Salud.

Decreto:

1.- Prorrógase la designación del Sr. Mauricio Vergara Cohn, RUN 11.624.853-0, en el cargo de Director Primer Nivel de la Planta Directiva del Establecimiento de Salud de carácter experimental "Centro de Referencia de Salud de Maipú", en calidad de suplente, en forma transitoria y provisional, con 60% de Asignación de Alta Dirección Pública, mientras se efectúa el proceso de selección pertinente, nombramiento que no podrá exceder de un periodo de seis meses, a contar del 25 de septiembre de 2014.

2.- El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones impostergables de buen servicio, la persona en referencia asumirá en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.